

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera. (PP. 248/91). 3.067

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y solicitud de la concesión de explotación minera que se cita. (PP. 347/91). 3.067

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación, La Roda III, núm. 7.545. (PP. 464/91). 3.068

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución. (EC-JA-139) (PP. 457/91). 3.068

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización Empresarial denominada: Asociación de Estuchistas de Azúcar de Andalucía. 3.068

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la Organización Sindical denominada: Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía. 3.068

COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 151/91). 3.068

IB. MURILLO

Anuncio de extravío del título de Bachiller Superior. (PP. 500/91). 3.068

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 16 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

El artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos conforme al artículo 5º de la misma, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería que los preste, o de la que dependa el órgano o ente correspondiente.

Por otra parte, el Decreto 43/1989, de 7 de marzo, crea el Centro Informático Científico de Andalucía como servicio administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, y se le encomiendan las siguientes funciones:

Propiciar la formación de un complejo de investigación en tecnología de las comunidades y otras disciplinas afines.

Participar con sus instalaciones y personal en proyectos de investigación multidisciplinarios en colaboración con otros centros de investigación y empresas andaluzas.

Prestar servicios informáticos a todos los usuarios conectados.

Organizar cursos de especialización en las materias que sean de su competencia.

Siendo todas estas actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 1991

ACUERDA

Primero. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a la percepción de precios públicos por la realización de los siguientes servicios y actividades:

Asesoramiento a los Departamentos de Investigación de entidades públicas y empresas privadas.

Tratamiento de datos y de procesos de información.

Participación en proyectos de investigación.

Cursos para el aprendizaje de la herramienta informática, destinados al personal docente e investigador.

Cursos de especialización en el uso y manejo de una herramienta específica, demandado por uno o varios grupos de investigación, o por el Departamento de Investigación de alguna empresa privada.

Cursos y seminarios sobre tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Segundo. La fijación de la cuantía de los precios públicos a

que se refiere el punto anterior de este Acuerdo, se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 y siguientes de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 2 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, referido al Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1991, ha acordado ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Aprobar la operación que a continuación se detalla:
Empresa: Centro de tecnología de las comunicaciones, S.A. (CE-TECOM).

A)

Tipo de operación: Participación en capital a través de SOPREA, S.A.

Importe: 330.850.000 ptos.

Porcentaje partic.: 50,9%.

Total capital soc.: 650.000.000 ptos.

B)

Tipo de operación: Aval ante la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Importe: Hasta 300.000.000 ptos.

Objeta del aval: Garantizar el buen fin de las subvenciones que

dicha Dirección General ha concedido a la Asociación al Servicio de la Investigación y la Tecnología (A.S.I.T.).

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), el inmueble denominado Casa de la Juventud, sito en dicha localidad, c/ Rodríguez de la Fuente, n° 1, con destino a fines culturales y de juventud.

Por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) ha sido solicitado la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, c/ Rodríguez de la Fuente, n° 1, para destinarlo a fines culturales y de juventud.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial. No obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), por un período de cincuenta años el inmueble denominado Casa de la Juventud, sito en dicha localidad, c/ Rodríguez de la Fuente, n° 1, para su gestión y uso.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es el estrictamente cultural, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecto conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero. El Ayuntamiento de Prado del Rey se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso los potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de abril de 1991, del Consejo de Go-

bierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), el inmueble denominado Casa de la Juventud, sito en dicha localidad, Plaza del Pilarito, s/n, con destino a fines culturales y de juventud.

Por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, Plaza del Pilarito s/n, para destinarlo a fines culturales y de juventud.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial. No obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), por un período de cincuenta años el inmueble denominado Casa de la Juventud, sito en dicha localidad, Plaza del Pilarito s/n, para su gestión y uso.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es el estrictamente cultural, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecto conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero. El Ayuntamiento de Doña Mencía obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cortés de la Frontera (Málaga), el inmueble sito en dicha localidad, C/. Carretera de la Estación, s/n, con destino a fines de juventud.

Por el Ayuntamiento de Cortés de la Frontera (Málaga) ha sido solicitado la cesión de uso del inmueble, denominado Albergue Juvenil, sito en dicha localidad, C/. Carretera de la Estación s/n, para destinarlo a internado de alumnos de B.U.P. y Residencia Juvenil y docente.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de di-